

Califica Ambientalmente el proyecto “Quilín Exequiel”  
Resolución Exenta N°

Santiago

**VISTOS:**

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 13 de diciembre de 2018, su Adenda de fecha 25 de marzo de 2019 y su Adenda Complementaria de fecha 24 de mayo de 2019, del Proyecto “Quilín Exequiel”, presentado por Inmobiliaria Paz SpA. con fecha 7 de diciembre de 2019.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del Proyecto “Quilín Exequiel”.

3°. El Acta de Evaluación N° 05/2019 de fecha 22 de enero de 2019 y el Acta de Evaluación N° 06/2019 de fecha 11 de junio de 2019, ambas del Comité Técnico de la Región Metropolitana.

4°. El ICE de la DIA del Proyecto “Quilín Exequiel” de fecha 14 de junio de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de fecha 24 de junio de 2019.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto “Quilín Exequiel”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; ; en el Decreto Supremo N° 428 de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Resolución TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018 de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1°. Que, Inmobiliaria Paz SpA. (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del Proyecto “Quilín Exequiel” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Inmobiliaria Paz SpA
Rut	76.701.870-3
Domicilio	Av. Apoquindo N° 4501, Piso 21, Las Condes. Santiago
Teléfono	228635000
Nombre representante legal	Mario Ignacio Alarcón Sepúlveda
Rut representante legal	10.623.192-3
Domicilio representante legal	Av. Apoquindo N° 4501, Piso 21, Las Condes. Santiago
Teléfono representante legal	+56993453437
Correo electrónico Titular o representante legal	carolina.phillips@pazcorp.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 14 de junio de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa ambiental aplicable vigente;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 MMA;
- No presenta o genera los efectos característicos o circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de 24 de junio de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el Proyecto “Quilín Exequiel”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 14 de junio de 2019, el cual forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Objetivo general	Construcción y operación de un conjunto habitacional.		
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	Tipología principal: De acuerdo al artículo 10 de la Ley 19.300 y al artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Proyecto ingresa al SEIA según lo señalado en la letra: <i>“h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas. h.1. Se entenderá por Proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los Proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características”.</i> <i>“h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a 7 hectáreas o consulten la construcción de 300 o más viviendas”.</i> El Proyecto contempla la construcción de 483 viviendas, por lo tanto, cumple con el literal h.1.3. de dicho reglamento. Tipología Secundaria: No tiene.		
Vida útil	Indefinida.		
Monto de inversión	USD \$38.879.384.		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	Instalación de faenas y socialzados. Información indicada en acápite A.5.2. de la DIA.		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	
		[X]	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

4.1. ANTECEDENTES GENERALES			
Proyecto modifica un Proyecto o actividad	Si	No	
		[X]	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	
		[X]	

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO																																														
División político - administrativa	El Proyecto se localiza en la Región Metropolitana, Provincia de Santiago, Comuna de Macul. Específicamente en los lotes emplazados en Avenida Exequiel Fernández N° 3410 - 3460 y Avenida Quilín N°03119 y N° 3131.																																													
Descripción de la localización	Según lo establecido en los Certificados de Informaciones Previas (CIP) N° 509, 508, 507, 506, 505-A, emitidos por la Municipalidad de Macul (Anexo 2 de la DIA), el Proyecto se inserta en una Zona Residencial Mixta y una Zona afecta a vialidad proyectada y parques.																																													
Superficie	El Proyecto se emplazará en un terreno cuya superficie corresponde a 5.685,90 m <sup>2</sup> . Mayores detalles en acápite A.3.3. de la DIA y Tabla 18, presentada en capítulo VI, punto 1 de la Adenda.																																													
Coordenadas UTM en Datum WGS84	<p>A continuación, se presenta en Tabla 1, se indican los vértices asociados a la superficie de emplazamiento del Proyecto:</p> <p>Tabla 1: Coordenadas sector de emplazamiento del Proyecto</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Vértices</th> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>A</td><td>351.207</td><td>6.293.756</td></tr> <tr><td>B</td><td>351.251</td><td>6.293.752</td></tr> <tr><td>C</td><td>351.252</td><td>6.293.759</td></tr> <tr><td>D</td><td>351.284</td><td>6.293.755</td></tr> <tr><td>E</td><td>351.300</td><td>6.293.753</td></tr> <tr><td>F</td><td>351.316</td><td>6.293.747</td></tr> <tr><td>G</td><td>351.310</td><td>6.293.716</td></tr> <tr><td>H</td><td>351.293</td><td>6.293.722</td></tr> <tr><td>I</td><td>351.292</td><td>6.293.697</td></tr> <tr><td>J</td><td>351.208</td><td>6.293.732</td></tr> <tr><td>K</td><td>351.258</td><td>6.293.790</td></tr> <tr><td>L</td><td>351.289</td><td>6.293.785</td></tr> <tr><td>M</td><td>351.304</td><td>6.293.784</td></tr> <tr><td>N</td><td>351.321</td><td>6.293.782</td></tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Figura 3, acápite A.3.2. de la DIA, coordenadas UTM 19 sur, datum WGS84.</p>	Vértices	Este (m)	Norte (m)	A	351.207	6.293.756	B	351.251	6.293.752	C	351.252	6.293.759	D	351.284	6.293.755	E	351.300	6.293.753	F	351.316	6.293.747	G	351.310	6.293.716	H	351.293	6.293.722	I	351.292	6.293.697	J	351.208	6.293.732	K	351.258	6.293.790	L	351.289	6.293.785	M	351.304	6.293.784	N	351.321	6.293.782
Vértices	Este (m)	Norte (m)																																												
A	351.207	6.293.756																																												
B	351.251	6.293.752																																												
C	351.252	6.293.759																																												
D	351.284	6.293.755																																												
E	351.300	6.293.753																																												
F	351.316	6.293.747																																												
G	351.310	6.293.716																																												
H	351.293	6.293.722																																												
I	351.292	6.293.697																																												
J	351.208	6.293.732																																												
K	351.258	6.293.790																																												
L	351.289	6.293.785																																												
M	351.304	6.293.784																																												
N	351.321	6.293.782																																												
Caminos de acceso	La conectividad en el área del Proyecto está dada principalmente por la Av. Quilín, que posee conexión directa al Proyecto. Por otra parte, la principal ruta de acceso al Área de Influencia del Proyecto es la Avenida Macul, que atraviesa la comuna de norte a sur, conectando con la comuna de Ñuñoa hacia el norte y La Florida hacia el sur, específicamente en la intersección de Av. Departamental y Av. Américo Vespucio. Además, la Av. Macul en su recorrido hacia el norte, conecta con la comuna de Providencia y la Avenida del mismo nombre. Por otro lado, Av. Quilín atraviesa la comuna de oriente a poniente; por el oriente se intercepta con Av. Américo Vespucio, y en este punto está la estación de Metro Quilín, y por otro lado, al poniente conecta con Av. Vicuña Mackenna donde se encuentra la estación de Metro Carlos Valdovinos. El Titular presenta mayores antecedentes en acápite A.3.4. de la DIA.																																													
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria	<input type="checkbox"/> Plano y kmz de planta del Proyecto (Anexo 3 de la DIA). <input type="checkbox"/> Plano de lavado de ruedas y canoas (Anexo 3 de la DIA). <input type="checkbox"/> Plano de profundidad de la napa freática (Anexo 3 de la DIA). <input type="checkbox"/> Plano de Proyecto de aguas lluvias (Anexo 4 de la DIA).																																													

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<input type="checkbox"/> Kmz de rutas a utilizar por el Proyecto (Anexo 2.2 de la Adenda). <input type="checkbox"/> Plano de instalación de faenas (Anexo 1.7 de la Adenda).
---	---

<b>4.3. FASE DE CONSTRUCCIÓN</b>	
<b>4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO</b>	
<b>4.3.1.1 PARTES Y OBRAS</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción.</b>
Instalación de Faenas	Considera el establecimiento de cierres y elementos temporales, tales como bodegas, oficinas, servicios higiénicos, recinto para obreros, letreros de obras, además de instalaciones provisorias de electricidad, alcantarillado y agua potable. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Zona de acopio de residuos	Lugar para el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos y para residuos sólidos domésticos, estando estos debidamente separados por sectores dentro del mismo patio de acopio. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos	Habilitación de bodega con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura, base continua, impermeable y resistente. Estará techada con planchas de zinc de 0,35 mm de espesor, impermeables, resistentes a la corrosividad, incombustibles y con una resistencia al fuego F-15. Tendrá un borde con canal conductor de 10 cm por 15 cm y una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados, contará con señalética acorde a la Norma Chilena NCh. 2.190 Of. 93 y también con medidas de seguridad y equipamiento contra incendios. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas	Habilitación de una bodega que contará con piso impermeable y resistente, sistema de contención de derrames mediante materiales absorbentes, además de un sistema manual de extinción de incendios a base de extintores. Los envases menores o iguales a 5 kg o L y los de vidrio se dispondrán en estanterías de material no absorbente, liso y lavable, con barras antivuelco, control de derrames y ventilación para evitar la acumulación de gases en su interior. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Zona de lavado de ruedas y de canoas de camiones mixer	Esta zona se ubicará en el acceso de la obra y considera que el piso tenga pavimento impermeabilizado (radier de hormigón sellado) con una pendiente mínima de 4%. El piso encauzará los efluentes, de manera gravitacional, derivados del: lavado de ruedas a una cámara desgrasadora, y la lechada del lavado de canoas de camiones mixer a una cámara recolectora con rejilla decantadora, la que estará conectada con una piscina decantadora de acumulación de hormigón impermeabilizado. Los residuos generados por esta actividad serán retirados por una empresa autorizada, manteniendo un registro del retiro y disposición final de ellos. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
<b>4.3.1.2 ACCIONES</b>	
<b>Nombre</b>	<b>Descripción.</b>
Demolición	Esta actividad ya fue desarrollada por el Titular y consideró la demolición de las edificaciones existentes previas; tuvo una duración de 2 semanas y consideró un volumen de escombros total 1.200 m <sup>3</sup> . Durante el proceso de demolición se detectó la presencia de asbesto, por lo que el Titular solicitó ante la SEREMI de Salud la autorización para el trabajo con materiales que contienen asbesto. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Pilas y socialzados	Se realizará la actividad de socialzados de manera de generar un refuerzo estructural de las fundaciones que considerará el Proyecto, con el objetivo de mejorar o mantener su estabilidad y/o traspasar las cargas a una cota más profunda.
Excavación	La cantidad de material estimada a extraer será de 46.638 m <sup>3</sup> , al cual se aplica un factor de esponjamiento de un 20%, alcanzando un volumen total de 55.966,2 m <sup>3</sup> . La tierra procedente de la excavación no será acopiada al interior del terreno, sino que será trasladada a medida que se excave a un sitio de disposición final autorizado. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

Obra gruesa	Considera fundaciones, obras de drenaje y saneamiento, y moldajes. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Terminaciones	Corresponderá a la ejecución de las terminaciones en los diferentes niveles tendientes a habilitar los recintos para su uso, destacando actividades de pavimentado de interiores comunes y departamentos, revestimiento de muros, artefactos, pinturas, etc. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Obras exteriores y tratamiento de espacios públicos	Contempla el mejoramiento de las veredas, rebajes de solera para accesos y arbolado, de ser éste inexistente o insuficiente. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Carga y descarga de material	Actividades de carga y descarga de materiales de la construcción y derivados de excavaciones, para lo cual el Titular considera: humectación, mínimo dos veces al día, de las áreas de movimientos de tierra y circulación interna, cubriendo las pilas de tierra, con lona o malla raschel, e instalación de barreras perimetrales con doble capa, con malla raschel de altura suficiente para contener emisiones. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Lavado de camiones mixer y de ruedas	El lavado de las canoas de los camiones mixer y de las ruedas, según lo indicado por el Titular en acápite A.5.8.1 y Anexo 3 de la DIA, se realizará en un lugar debidamente acondicionado para tal efecto, dentro de la obra en el sector de acceso. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
Circulación de vehículos pesados y maquinaria	Circulación de camiones por Exequiel Fernández, Av. Quilín y Los Industriales, indicando el Titular que esta ruta no interferirá con el funcionamiento de las Ferias Los Tres Antonios y Parque Nuestra Señora del Carmen. Respecto de la circulación de maquinarias, se realizará el movimiento de retroexcavadora, camiones tolva, grúas, betoneras, cargador frontal y motoniveladora, entre otros. Mayores detalles en Tabla 4.6.1.2 del ICE.
<b>4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS</b>	
Nombre	Descripción
Energía	Se conectará a la red existente. La empresa eléctrica que otorgó la factibilidad de suministro es ENEL. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.
Agua	El Titular indica que se conectará a la red de abastecimiento del sector, la que corresponde a la empresa Aguas Andinas. Al respecto, el Titular presenta el certificado de factibilidad N° 006606, del 22 de agosto de 2018, otorgado por dicha empresa. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.
Servicios Higiénicos	El Proyecto contará con servicio de alcantarillado que proveerá la empresa Aguas Andinas, para lo cual el Titular presenta el certificado de factibilidad N° 006606 del 22 de agosto de 2018, y baños químicos para la instalación de faenas, durante los trabajos en altura en la fase de construcción. Al respecto, el Titular indica que los baños químicos no podrán estar instalados a más de 75 m del área de trabajo y que se hará responsable de la instalación, mantención, transporte y limpieza de estos servicios higiénicos provisorios. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.
Abastecimiento de Combustible	La recarga de combustible para las maquinarias se realizará en el interior de la instalación de faenas, en la zona colindante con la zona de almacenamiento de residuos peligrosos, la que se encontrará pavimentada, mediante camiones de reparto acordes al tipo de combustible y al volumen que se requiera. No se hará acopio de combustible en el predio del Proyecto. Mayores detalles en Tabla 4.6.2 del ICE.
<b>4.3.3. RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>	
El Proyecto no considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables.	
<b>4.3.4. EMISIONES Y EFLUENTES</b>	
Emisiones y efluentes	<b>Emisiones atmosféricas.</b> El Proyecto, en todas las actividades desarrolladas durante esta fase, generan emisiones de MP <sub>10</sub> , MP <sub>2,5</sub> y gases de combustión. A continuación, se presenta un cuadro resumen con las emisiones estimadas para la fase de construcción:

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

Tabla 2: Resumen emisiones atmosféricas fase de construcción.								
Fase	Año	Emisión (toneladas/año)						
		MP10	MP2.5	HC	CO	NO <sub>x</sub>	SO <sub>2</sub>	NH <sub>3</sub>
Construcción	1	2,53	0,64	0,12	0,31	0,82	0,02	0
	2	1,92	0,92	0,43	0,89	3,30	0,05	0,01
	3	0,41	0,28	0,24	0,42	1,59	0,17	0,01

Fuente: Tabla presente en Emisiones Atmosféricas del Anexo N° 2. Estudios de Especialidad de la Adenda.

**Emisiones acústicas.**  
Con la correcta implementación de las medidas de control, los niveles de ruido estimados cumplen con el límite máximo de ruido establecido por el D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente para el período diurno y nocturno en todos los puntos receptores.

**Otras Emisiones.**  
El Titular indica que los niveles de vibración estimados para todas las faenas y fases del Proyecto cumplen con los límites máximos propuestos. Para ello se implementará la siguiente medida de control: se evitará el funcionamiento simultáneo de todas maquinas a menos de 20 m de los deslindes. Bajo los 20 m de los deslindes, las máquinas operarán de una a la vez. Mayores detalles en capítulo 4.6.4 del ICE.

**4.3.4. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.**

Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

**Residuos sólidos domiciliarios y asimilables.**  
Este tipo de residuo será dispuesto en contenedores con ruedas de tapa hermética, reforzados en su interior por una bolsa de plástico resistente, siendo distribuidos de manera uniforme al interior del terreno. Los residuos serán almacenados por un periodo máximo de 3 días, para posteriormente ser transportados y dispuestos en un relleno con su debida autorización sanitaria. Se estima una generación máxima de 2,2 m<sup>3</sup>/día.

**Residuos de la construcción.**  
Estarán compuestos principalmente por excedentes de tierra, escombros y residuos derivados de la demolición ya efectuada por el Titular. Se estima la generación de 55.625,6 m<sup>3</sup> de excedentes de tierra, un total de 2.996 m<sup>3</sup> de escombros, además de 1.200 m<sup>3</sup> escombros derivados de la demolición ya efectuada por el Titular.

**Residuos sólidos peligrosos.**  
Deberán ser almacenados en contenedores metálicos con tapa u otro material compatible químicamente con la cantidad de residuo a almacenar, impidiendo el derrame o fuga de material durante el almacenamiento transitorio o transporte. No deberán ser almacenados por un periodo mayor a 6 meses y se mantendrán en obra los correspondientes registros de los sitios de disposición final autorizados.

**Sustancias peligrosas.**  
Se refiere a los residuos que contienen sustancias peligrosas, tales como guaipes, brochas, tubos fluorescentes, pilas, envases de adhesivos, latas de spray, entre otros.

**Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.**  
Durante la fase de construcción, el Titular no utilizará productos químicos u otras sustancias que puedan afectar al medio ambiente.  
Mayores detalles en capítulo 4.6.5 del ICE.

Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase. Mayores detalles sobre la fase de construcción en capítulo 4.6 del ICE.

**4.4. FASE DE OPERACIÓN**

**4.4.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO**

**4.4.1.1 PARTES Y OBRAS**

Nombre	Descripción.
Conjunto	2 edificios de 23 pisos cada uno, en forma de “L”, cuatro niveles de

Habitacional	subterráneos, 483 departamentos, 588 estacionamientos vehiculares y 65 bicicleteros. Además, considera zonas de jardines exteriores e infraestructura recreativa. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
Salas de Basura	Acopio temporal de residuos sólidos domiciliarios por parte de los futuros habitantes, se consideran 4 salas de basuras ubicadas en el 1° subterráneo. Los habitantes contarán con un <i>shaft</i> de basuras, con un total de 6 ductos. Los elementos contundentes, tales como botellas de vidrio o escombros, se dispondrán en repisas ecológicas, en las cuales se podrán segregar y posteriormente reciclar este tipo de residuos. Mayores detalles en Tabla 4.2 del ICE.
<b>4.4.1.2 ACCIONES</b>	
Nombre	Descripción.
Circulación de vehículos livianos	Los vehículos de los residentes del conjunto habitacional tendrán acceso por Av. Quilín y por Av. Exequiel Fernández. Mayores detalles en Tabla 4.7.1.2 del ICE.
Recepción y operación de las obras	Consiste en la emisión del certificado de recepción de obra de cada uno de los edificios por parte de la Ilustre Municipalidad de Macul. Mayores detalles en Tabla 4.7.1.2 del ICE.
Operación salas de basura	El sistema de recolección será manejado por personal de aseo; además, los habitantes contarán con un <i>shaft</i> de basuras, con un total de 6 ductos. Mayores detalles en Tabla 4.7.1.2 del ICE.
<b>4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS</b>	
Nombre	Descripción.
Energía	Se conectará a la red existente. La empresa eléctrica que otorgará el suministro será ENEL. Mayores detalles en Tabla 4.7.2 del ICE.
Agua y Alcantarillado	En cuanto al suministro de agua potable, se conectará a la red de abastecimiento del sector que corresponde a la empresa Aguas Andinas. Respecto a los servicios higiénicos, se incorporarán instalaciones sanitarias que serán conectadas a la red de alcantarillado pública existente. Al respecto el Titular presenta el certificado de factibilidad de agua potable y alcantarillado N° 006606, del 22 de agosto de 2018, otorgado por la empresa Aguas Andinas. Mayores detalles en Tabla 4.7.2 del ICE.
<b>4.4.3. PRODUCTOS GENERADOS</b>	
De acuerdo a las características del Proyecto, éste no contempla la generación, producción, ni manejo de ningún tipo de producto en esta fase. Mayores detalles en capítulo 4.7.3 del ICE.	
<b>4.4.4. RECURSOS NATURALES RENOVABLES</b>	
Este Proyecto no tiene previsto extraer o explotar recursos naturales renovables, en su fase de operación. Mayores detalles Tabla 4.7.4 del ICE.	
<b>4.4.5. EMISIONES Y EFLUENTES</b>	
Emisiones y efluentes	<p><b><u>Emisiones atmosféricas.</u></b> El Estudio de Emisiones Atmosféricas entregado por el Titular en Anexo 2.2 de la Adenda, indica que las fuentes de emisión se relacionan con la combustión del grupo electrógeno y de las calderas. De acuerdo a los resultados de la estimación de emisiones de material particulado y gases, el Proyecto no sobrepasará los límites en la fase de operación y cumplirá con la norma establecida. Por lo anterior, no se implementarán medidas de control.</p> <p><b><u>Emisiones Líquidas.</u></b> Los residuos líquidos domésticos serán descargados al sistema de alcantarillado público, según consta el certificado de factibilidad N° 006606, del 22 de agosto de 2018, otorgado por la empresa Aguas Andinas.</p> <p><b><u>Emisiones de Ruido.</u></b> En el Estudio Acústico entregado por el Titular en Anexo 1 de la Adenda complementaria, se indica que durante esta fase los equipos necesarios para el funcionamiento de generadores eléctricos, bombas, calderas, motores de ascensores, entre otros, se encontrarán en salas cerradas de hormigón para dar una aislación suficiente para no generar niveles mayores a 45 dB fuera de las salas. Además, el Titular indica que el Proyecto cumple con el D.S. N° 38/11 del MMA, al utilizar a la salida de gases de los grupos electrógenos, un silenciador catalizador que atenúe como mínimo, los 29 dB(A). Mayores detalles en capítulo 4.7.5. del ICE.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

4.4.6. RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE.	
Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.	<p><b>Residuos sólidos domiciliarios y asimilables.</b> Se estima un volumen total diario de 15.600 litros de residuos domiciliarios, para los cuales se ha establecido un sistema de almacenamiento temporal que conduce hacia las cuatro salas de basura ubicadas en el subterráneo 1°, la que será manejadas por personal de aseo, el que será capacitado en segregación de residuos y manejo de ellos en la sala de basura y futuro punto de reciclaje. Posteriormente serán retirados por el servicio de recolección municipal.</p> <p><b>Residuos Peligrosos.</b> Durante la fase de operación, el Proyecto no generará residuos peligrosos.</p> <p><b>Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</b> Durante la fase de operación, el Proyecto no generará productos químicos u otras sustancias que puedan afectar al medio ambiente. Mayores detalles en capítulo 4.7.6. del ICE.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Mayores detalles sobre la fase de operación en capítulo 4.7 del ICE.
4.5. FASE DE CIERRE	
El Proyecto no contempla ni declara fase de cierre debido a que tiene una vida útil indefinida.	

4.5. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.5.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	Agosto 2019 (Tabla de acápite 3.1 de la Adenda complementaria).
Parte, obra o acción que establece el inicio	Instalación de faenas y socialzados (Tabla de acápite 3.1 de la Adenda complementaria).
Fecha estimada de término	Octubre 2021 (Tabla de acápite 3.1 de la Adenda complementaria).
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción final municipal (Tabla de acápite 3.1 de la Adenda complementaria).
4.5.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Noviembre 2021 (Tabla de acápite 3.1 de la Adenda complementaria).
Parte, obra o acción que establece el inicio	Recepción final municipal (Tabla de acápite 3.1 de la Adenda complementaria).
Fecha estimada de término	Indefinida (Tabla de acápite 3.1 de la Adenda complementaria).
Parte, obra o acción que establece el término	No Aplica (Tabla de acápite 3.1 de la Adenda complementaria).
4.5.3. FASE DE CIERRE	
No contempla.	

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en las concentraciones de material particulado y gases de combustión.
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Perforación. <input type="checkbox"/> Escarpe. <input type="checkbox"/> Excavaciones. <input type="checkbox"/> Acopio del material. <input type="checkbox"/> Carga y descarga. <input type="checkbox"/> Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados Combustión de maquinaria y vehículos en la fase de construcción. <input type="checkbox"/> Emisiones de grupos electrógenos y calderas en la operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

Fase en que se presenta	Construcción.
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los niveles de ruido respecto al límite normativo.
Parte, obra o acción que lo genera	<input type="checkbox"/> Perforación. <input type="checkbox"/> Escarpe. <input type="checkbox"/> Excavaciones. <input type="checkbox"/> Acopio del material. <input type="checkbox"/> Carga y descarga. <input type="checkbox"/> Circulación de camiones por caminos pavimentados y no pavimentados Combustión de maquinaria y vehículos en la fase de construcción. <input type="checkbox"/> Emisiones de grupos electrógenos y calderas en la operación.
Fase en que se presenta	Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Capítulo 5.1 “Salud de la Población”, Tabla 5.1 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra a) de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> De acuerdo a los cálculos actualizados de emisiones atmosféricas, adjuntos en el Anexo 2.2 de la Adenda, el Proyecto supera los parámetros establecidos en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA, durante el 1° año de la fase de construcción, por lo que el Proyecto deberá compensar sus emisiones para el contaminante MP10 equivalente. Sin perjuicio de ello, para minimizar las emisiones atmosféricas generadas durante esta fase, el Titular considera implementar las medidas de abatimiento y control descritas en el capítulo 1, punto 1 de la Adenda.</li> <li><input type="checkbox"/> Por su parte, para la fase de operación, el Proyecto no supera los parámetros de emisiones, según lo establecido en el artículo 64 del D.S. N° 31/2016 MMA, PPDA.</li> <li><input type="checkbox"/> Los niveles de ruido generados por la ejecución del Proyecto no sobrepasarán el nivel máximo permitido en horario diurno establecido en el D.S. N° 38/11 MMA. Sin perjuicio de ello, para minimizar las emisiones acústicas generadas durante esta fase, el Titular considera implementar las medidas de control descritas en el capítulo 1, punto 2 de la Adenda.</li> <li><input type="checkbox"/> Para la fase de operación, se indica que para poder cumplir con el límite establecido en el D.S. N° 38/11 del MMA en período nocturno, el Titular aplicará una medida de control a la salida de gases de los grupos electrógenos, siendo ésta al menos, un silenciador catalizador que atenúe como mínimo, los 29 dB(A).</li> <li><input type="checkbox"/> Para la fase de construcción, los niveles de vibración se encuentran por debajo de los límites establecidos en la normativa de referencia utilizada (FTA). No obstante, la evaluación sobre medio humano presenta posibilidades de superación en algunos receptores, por lo que el Proyecto incorpora en su diseño la implementación de una medida de control, la cual consiste en evitar el funcionamiento simultáneo de todas las máquinas a menos de 20 m de los deslindes; bajo los 20 m de los deslindes, las máquinas operarán de una a la vez.</li> <li><input type="checkbox"/> Se efectuará manejo de residuos líquidos para la fase de construcción, considerando el lavado de ruedas y canoas de los camiones mixer en el sector de acceso a las instalaciones del Proyecto, en una zona habilitada específicamente para dicho fin por el Titular. Además, el Titular indica que contará con baños químicos en el sector de instalación de faenas, siendo este responsable de la instalación, mantención, transporte y limpieza de dichos servicios higiénicos provisorios.</li> <li><input type="checkbox"/> Para la fase de operación, se contempla la evacuación de 125 m<sup>3</sup> diarios de residuos líquidos domésticos, a través del alcantarillado público. Las aguas servidas en ambas fases serán descargadas a la red de alcantarillado (Anexo 2.3 de la DIA).</li> <li><input type="checkbox"/> Para la fase de construcción, la disposición de residuos domiciliarios se realizará en contenedores con ruedas de tapa hermética, de 360 litros de capacidad. Se estima un volumen máximo de generación diario de 2,2 m<sup>3</sup> diarios. El Proyecto además generará un volumen de 55.625,6 m<sup>3</sup> de excedentes de tierra, 1.200 m<sup>3</sup> de escombros de demolición y 2.996 m<sup>3</sup> de escombros de obras.</li> <li><input type="checkbox"/> Los residuos generados durante la fase de operación se estiman en de 15.600 litros/día, los que serán dispuestos en contenedores cerrados que serán llevados a 4 salas de basura ubicadas en el 1° subterráneo. El Proyecto considera además repisas ecológicas, para la segregación y posterior reciclaje. Los residuos serán retirados mediante el servicio de recolección de basura municipal.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.1, Tabla 6.1 del ICE.</p>	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Capítulo 6.2, Tabla 6.2 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 11 letra b) de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El desarrollo del Proyecto no genera una pérdida de suelo o su capacidad para sustentar biodiversidad, debido a que el sector en el cual se localiza corresponde a una zona totalmente intervenida en la que no se encuentran recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.</li> <li><input type="checkbox"/> Según los antecedentes entregados por el Titular, en el terreno se detectaron 8 especies vegetales, ninguna en categoría de conservación. En el caso del componente fauna, en el área del Proyecto no se presentan singularidades de fauna silvestre.</li> <li><input type="checkbox"/> Respecto al recurso agua, el Proyecto no contempla la extracción y/o utilización de este recurso para su materialización ni operación. Todo el requerimiento de agua ya sea para uso industrial o doméstico, será adquirido a empresas que cuenten con las debidas autorizaciones.</li> <li><input type="checkbox"/> No se contempla en este Proyecto intervenir o explotar vegas y/o bofedales.</li> <li><input type="checkbox"/> Este Proyecto no contempla intervenir o explotar áreas o zonas de humedales, estuarios o turberas debido a la lejanía de estos respecto al Proyecto.</li> <li><input type="checkbox"/> No se contempla intervenir o explotar glaciares.</li> <li><input type="checkbox"/> Acorde a lo señalado en el informe de emisiones atmosféricas, Anexo 2.2 de la Adenda, el Proyecto supera los parámetros establecidos en el D.S. N° 31/11 del MMA para MP10 equivalente el año 1 de la fase de construcción, por lo que deberá compensar sus emisiones.</li> <li><input type="checkbox"/> Acorde a los ámbitos de aplicación de las normas secundarias de calidad ambiental vigentes en Chile, se indica que, conforme al ámbito de aplicación de estas, estas no aplican a las actividades descritas para este Proyecto.</li> <li><input type="checkbox"/> Durante la fase de construcción, se utilizarán sustancias químicas, como pinturas, aceites, solventes, los que serán almacenados en una bodega común y dando cumplimiento a lo indicado en la norma D.S. N° 43/2016 del MINSAL o aquella que la reemplace. Respecto a los residuos peligrosos que se generarán en dicha fase, estos serán almacenados al interior de contenedores con tapa hermética dispuestos al interior de una bodega de almacenamiento temporal de RESPAL, por un periodo menor a 6 meses.</li> <li><input type="checkbox"/> El Proyecto no contempla la introducción de especies exóticas de ningún tipo al territorio nacional, o en áreas, zonas o ecosistema alguno.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.2, Tabla 6.2 del ICE.</p>	

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS	
Impacto ambiental no significativo	Aumento en los tiempos de desplazamiento y obstrucción del libre tránsito de peatones e incremento en la demanda de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
Parte, obra o acción que lo genera	Partes y obras de la fase de operación y construcción.
Fase en que se presenta	Construcción y Operación.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto no significativo específico	Capítulo 6.3, Tabla 6.3 del ICE.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera ni presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en la letra c) del artículo 11° de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> La información primaria y secundaria obtenida por el Titular sobre la situación base a raíz de entrevistas y terrenos, no registró población humana residente en el Área de Influencia cuya calidad de vida se viera afectada por obstrucción o intervención que restrinja el uso y acceso a recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.</li> <li><input type="checkbox"/> El Titular señala que para la fase de construcción las rutas de los camiones se realizarán por Exequiel Fernández, Av. Quilín y Los Industriales, destacando que la ruta de estos no interfiere el funcionamiento de la Feria de Los Tres Antonios, debido que las rutas no incluyen la calle Arturo obispo Espinoza Campos, donde se emplaza la feria los días miércoles. Además, el Titular señala que no interfiere en el funcionamiento de la feria Parque Nuestra Señora del Carmen, debido a que esta no utiliza la Av. Quilín para operar, ya que cuenta con un espacio delimitado habilitado y</li> </ul>	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

techado para más de 90 puestos, los cuales cuentan con estacionamientos. Para la actividad de obra gruesa el Titular indica que se contará con una frecuencia de 4 camiones por día, lo que se traducirá en el tránsito de dos camiones por hora aproximadamente, precisando que estos camiones se desplazarán por vías con capacidad para aquello y evitando el tránsito dentro de las horas punta.

- El Titular considera medidas de control del tránsito de camiones para la fase de construcción, con la finalidad de no afectar la libre circulación y conectividad, ni aumentar significativamente los tiempos de desplazamiento. Dichas medidas contemplan evitar la circulación de camiones de 7:00 a 9:00 horas y de 18:00 a 20:00 horas, tener personal controlando el tránsito mediante banderas al momento de entrada y salida de vehículos de la obra, y mantener un letrero informativo con horarios, plazos de obras, flujos de camiones y contacto de encargado de relaciones con la comunidad.
- Para la fase de operación, el Titular indica que, según el Estudio de Medio Humano del Anexo 4 de la DIA, las vías evaluadas no superarán su capacidad con el flujo proyectado y, por tanto, se mantendrá los rangos tiempos de traslados vehiculares presentados. Las personas no verán afectados sus tiempos de desplazamiento hacia el transporte público presente en el Área de Influencia, por lo que, se mantendrán los rangos de tiempos de desplazamiento peatonales de 1 a 12 minutos presentados y las capacidades de los buses de Transantiago, en los paraderos considerados no presentan una superación de su capacidad respecto a los aportes de pasajeros proyectados.
- Respecto de posibles accidentes durante la fase de construcción, los trabajadores serán trasladados a los servicios en convenio tales como La Mutual de Seguridad u Hospital del Trabajador, por lo que durante dicha fase no generará una alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.
- El Titular realizó tres análisis para la fase de operación: El primero corresponde a un análisis de acceso a la salud pública, a partir del número de consultas proyectadas, y considerando los centros de salud del Servicio de Salud Metropolitano Oriente; el segundo corresponde a un análisis de acceso a establecimientos educacionales, para lo cual el Titular estimó que un 20% de la población del Proyecto estará en edad escolar, indicando que los establecimientos educacionales identificados disponen matrícula para un total de 9.893 alumnos; y finalmente, un análisis del comercio presente en el Área de Influencia, en donde el Titular destaca la gran variedad de comercio que existe en el sector, siendo posible encontrar locales comerciales, salones de belleza, supermercados, bancos, entre otros.
- El Titular indica que el Proyecto no dificulta o impide el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, ya que no se identificó en el grupo humano del área de influencia actividades o prácticas culturales vinculadas a mantener o fortalecer sentimiento de arraigo o pertenencia a una identidad local determinada.
- En el área de influencia, el Titular no identificó organizaciones relacionadas a pueblos indígenas. Mayores antecedentes en capítulo 6.3, Tabla 6.3 del ICE.

#### 5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto no significativo	El Proyecto no se localiza en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar.
--------------------------	--

Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos ni áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos ni glaciares susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de la Ley 19.300:

- Según información entregada por el Titular, el Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones (como se justifica en punto B.6, “Cercanía de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas” de la DIA). Por lo tanto, no afectará a dichas poblaciones.
- El Titular indica que no existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zonas con valor ambiental próximas al Proyecto. Lo anterior acorde a lo indicado por el Titular en acápites B.1. y B.8.4 de la DIA.

Mayores antecedentes en capítulo 6.4, Tabla 6.4 del ICE.

#### 5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto no significativo	El Proyecto se emplaza en un sector en que no existe valor paisajístico ni turístico.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en la letra e) del artículo 11° de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> El Titular señala que, al analizar la expresión visual de componentes bióticos y físicos, a través de fotografías e inspección visual realizadas por este, se puede determinar que el Proyecto está inmerso en un entorno urbano consolidado. Por tanto, el Proyecto no obstruirá la visibilidad de zonas con valor paisajístico y turístico ni alterará atributos de zonas con valor paisajístico y turístico.</li> <li><input type="checkbox"/> El Proyecto no se inserta en una zona con valor paisajístico, ya que se percibe visualmente que no posee atributos naturales que le otorguen una calidad que la haga única y representativa, por lo que no alterará atributos de zonas con valor paisajístico y turístico.</li> <li><input type="checkbox"/> Por lo anteriormente descrito, el Titular señala que el Proyecto no genera una alteración significativa en términos de magnitud o duración del valor paisajístico y turístico del área y zona de emplazamiento.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.5, Tabla 6.5 del ICE.</p>	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto no significativo	El Proyecto se emplaza en un sector en que no existen sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.
<p>Los siguientes antecedentes justifican que el Proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en la letra f) del artículo 11° de la Ley 19.300:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> En el estudio arqueológico realizado por el Titular, no se identificaron elementos patrimoniales protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales en el interior del Área de Influencia del Proyecto. Para mayores detalles, ver Informe de Inspección Visual Arqueológica del Anexo 4, Estudios de Especialidad de la DIA</li> <li><input type="checkbox"/> En el área de influencia del Proyecto, no se llevan a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, y/o acciones del Proyecto o actividad, considerando especialmente las referidas a los pueblos indígenas. Para mayores detalles, ver Informe de Inspección Visual Arqueológica del Anexo 4. Estudios de Especialidad de la DIA.</li> </ul> <p>Mayores antecedentes en capítulo 6.6, Tabla 6.6 del ICE.</p>	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

#### 6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.1.1. Permiso Ambiental Sectorial según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción y Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fase de Construcción: Sector de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos no peligrosos.</li> <li>• Fase de Operación: Salas de Basura.</li> </ul>
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p><u>Fase de construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se considera la habilitación de un patio de acopio temporal que tendrá un sector para el almacenamiento temporal de residuos industriales no peligrosos y otro para residuos sólidos domésticos, estando estos debidamente separados por sectores dentro del mismo patio de acopio.</li> <li>• Los residuos que acopiar corresponden a: <ul style="list-style-type: none"> <li>o 55.625,6 m<sup>3</sup> de excedentes de tierra.</li> <li>o 4.296 m<sup>3</sup> de escombros derivados de la obra y demolición.</li> <li>o 2,2 m<sup>3</sup>/día (máximo) de sólidos domiciliarios.</li> </ul> </li> </ul> <p><u>Fase de Operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para los residuos sólidos domiciliarios, se ha establecido un sistema de</li> </ul>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

	<p>almacenamiento temporal que conduce hacia las cuatro salas de basura ubicadas en el 1° subterráneo que serán manejadas por personal de aseo, estando prohibido el acceso para personas ajenas. En relación al procedimiento de recolección, los habitantes del edificio contarán con un <i>shaft</i> de basuras que estará en el sector núcleo de cada edificio. En la fase de operación, los residuos domiciliarios serán aproximadamente de 15.600 litros cada 3 días. La frecuencia de retiro de estos residuos será de 3 veces por semana.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El equipamiento incluido en la sala de basura contará con las siguientes especificaciones técnicas: Contenedores de 360 litros; las salas de basura deberán tener en su totalidad pavimento de baldosa o cerámica; los muros y cielos deberán estar estucados, lisos y pintados con pintura lavable; las esquinas y vértices deben ser redondeados en un radio mínimo de 4 cm; puertas de madera o metal con marco y peinazo metálico para resistir impactos y acción de roedores, con burlete de goma de arrastre de acuerdo; y contarán con iluminación hermética que permita el lavado interior del recinto, no debiendo existir conos de sombra.</li> </ul> <p><u>Aspectos generales:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Este tipo de residuos serán almacenados temporalmente hasta su disposición final en sitios autorizados que, para efecto de los residuos domiciliarios en general, se dispondrán según el sistema municipal de retiro y para los residuos no peligrosos, serán dispuestos y manejados por una empresa autorizada.</li> <li>En ninguna de las fases del Proyecto se ha considerado la habilitación de una planta de tratamiento de residuos.</li> </ul> <p>En acápite C.2.1 de la DIA, se adjuntan mayores antecedentes en relación al PAS 140 para la fase de construcción y operación.</p>
Pronunciamiento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 3625 de fecha 4 de junio de 2019, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 140.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.1 del ICE.
6.1.2. Permiso Ambiental	Sectorial según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de acopio temporal de residuos peligrosos
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>Aspectos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos se instalará sobre una base de hormigón, cumpliendo los requerimientos del D.S. N° 148/2003 del MINSAL y las características constructivas de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.</li> <li>El sitio donde se almacenen residuos peligrosos cumplirá con las siguientes condiciones: tendrá una base continua de hormigón, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos; contará con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 m de altura , el que estará compuesto por planchas de zinc de 0,35 mm de espesor, las cuales serán impermeables, resistentes a la corrosividad, incombustibles y con una resistencia al fuego F-15; estará techada con zinc de 0,35 mm de espesor ondulado; tendrá un canal conductor de 10 cm *15 cm, cuya capacidad de retención de escurrimiento o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. La bodega además contará con elementos tales como arena o aserrín (dependiendo de la sustancia/residuo) y pala y escoba para recuperar los materiales contaminados, los que serán dispuestos en un contenedor destinado exclusivamente para la disposición de este tipo de residuos que se encontrará en la bodega de residuos peligrosos.</li> <li>La bodega contará con un <i>kit</i> adicional de respuestas para derrames de químicos peligrosos, el cual se detalla en Anexo N° 5. Plan de Contingencias y Emergencias de la DIA.</li> </ul>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dispondrá de letreros que indiquen el tipo de bodega y rombos de peligrosidad de acuerdo a la Norma Chilena Nch. 2.190 Of 2003. Además, se dispone de las Hojas de Seguridad (HDS) de los residuos almacenados en la bodega.</li> <li>• La iluminación y ventilación será de tipo natural, siendo la ventilación proyectada de un 5% de la superficie de los muros, impidiendo a la vez el ingreso de vectores.</li> </ul> <p>En acápite C.2.2. de la DIA, se adjuntan mayores antecedentes en relación al PAS 142 para la fase de construcción.</p>
Pronunciamento del órgano competente	La SEREMI de Salud RM, mediante Ord. N° 3625 de fecha 4 de junio de 2019, se pronuncia conforme respecto de los antecedentes técnicos y formales contenidos en el PAS 142.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 9.1.2 del ICE.

7°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

<b>7.1. COMPONENTE/MATERIA: Emisiones Atmosféricas</b>	
Norma 1	D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago” (PPDA). D.S. N° 144/1961 del Ministerio de Salud que “Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Actividades fase de construcción.
Forma de cumplimiento	<p>Atendidas las estimaciones de emisiones anuales de los contaminantes que emitirá el Proyecto, éste sobrepasa los parámetros establecidos en el PPDA para el contaminante MP10 equivalente en el año 1 de la fase de construcción, por lo que deberá compensar sus emisiones.</p> <p>Durante el desarrollo de las obras se implementarán las siguientes acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto y evitar cualquier otro tipo de efecto adverso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Se humectarán como mínimo dos veces al día las áreas de movimientos de tierra y circulación interna. Se cubrirán las pilas de tierra, con lona o malla raschel.</li> <li><input type="checkbox"/> Recomendación de circulación de los vehículos a una velocidad máxima de 20 km/h.</li> <li><input type="checkbox"/> Instalación de barreras perimetrales con doble capa, con malla raschel de altura suficiente para contener las emisiones.</li> <li><input type="checkbox"/> Transporte de materiales en camiones con la tolva cubierta mediante lona.</li> <li><input type="checkbox"/> Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenencias y revisión técnica al día.</li> <li><input type="checkbox"/> Se prohibirá la quema de maderas, basura u otros materiales combustibles.</li> <li><input type="checkbox"/> El interior de la obra se mantendrá aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores.</li> <li><input type="checkbox"/> Se llevará a cabo la estabilización y compactación de la zona de tránsito de maquinaria y vehículos.</li> <li><input type="checkbox"/> Los escombros se retirarán con frecuencia semanal, a sitios autorizados por la SEREMI de Salud. Estos se cubrirán con malla raschel para evitar polvo en suspensión.</li> <li><input type="checkbox"/> Se tomarán las acciones que eviten el escurrimiento o dispersión de los contaminantes de los vehículos de carga, tales como cubrimiento con lonas de los materiales transportados,</li> </ul>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

	<p>humidificación de estos, carga y descarga adecuada, etc.</p> <p><input type="checkbox"/> El titular se compromete a establecer un plan de comunicación y manejo con las comunidades aledañas al lugar de emplazamiento del Proyecto. Para ello, se mantendrá una pizarra informativa en el acceso al Proyecto, donde se indicarán las fuentes emisoras, medidas de control, plazos de las obras y horarios de faenas ruidosas. Se establecerá también un encargado de recibir y buscar solución a posibles quejas de la comunidad disponiendo los medios de comunicación pertinentes para estos temas.</p> <p>Al respecto la SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N° 296 del 09 de abril de 2019, se declaró conforme.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<p><input type="checkbox"/> Inspección visual y/o registro fotográfico que evidencie la implementación de las medidas anteriormente listadas.</p> <p><input type="checkbox"/> Registro fotográfico en obra que evidencie la implementación de las medidas anteriormente listadas.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.1. y Tabla 8.1.1. Norma 1 del ICE.
Norma 2	D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Condiciones para el Transporte de Cargas que Indica”
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito vehicular.
Forma de cumplimiento	Los camiones serán cubiertos mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, con el objetivo de evitar derrame, caída o dispersión de los materiales en el aire.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<p><input type="checkbox"/> Registro en obra de documentación que acredite la exigencia por parte del titular a empresa contratista de circular con la carga cubierta y/o inspección visual de los camiones que ingresan y/o se retiran de la planta con la carga cubierta.</p> <p><input type="checkbox"/> Registro en obra de documentación que acredite la exigencia a los contratistas de circular con carga cubierta.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.4. y Tabla 8.1.4. Norma 4 del ICE.
Norma 3	D.S. 138/2011 del MINSAL Establece obligación de declarar emisiones que indica.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes y acciones esta fase.
Forma de cumplimiento	El titular realizará la respectiva declaración de emisiones atmosféricas para el grupo generador de emergencia, considerado para la etapa de operación del Proyecto. La declaración de emisiones se realizará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<p><input type="checkbox"/> Comprobante de ingreso de declaración de emisiones.</p> <p><input type="checkbox"/> Registro en administración del edificio de declaración de emisiones.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.2. y Tabla 8.1.2. Norma 2 del ICE.

<b>7.2. COMPONENTE/MATERIA: Ruido</b>	
Norma	<p>D.S. N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que “Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica”.</p> <p>D.S. N° 47/1992, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, “Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones” (OGUC), artículos 5.8.3 N° 4 y 5.8.4.</p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes y acciones.
Forma de cumplimiento	<p>El Titular indica en el Anexo 1 de la Adenda complementaria, las medidas de control que utilizará:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Implementación de barreras acústicas: Durante toda la fase de construcción, se implementarán cierres perimetrales con alturas de 2.4 m, 4.8 m y 6 m, cuyo material cumplirá con condiciones de densidad volumétrica igual o superior a 660 kg/m<sup>3</sup> (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente). Las juntas de los paneles que conformen la barrera serán herméticas tanto entre ellas como la unión con el piso, de modo que no se generen fugas y se pierda efectividad.</li> <li><input type="checkbox"/> Cierre de vanos: Para el caso de faenas de construcción en altura, se implementará el cierre de vanos, que consiste en confinar la emisión de ruido de trabajos al interior de la obra gruesa construida, cubriendo ventanas y sectores abiertos de la obra gruesa con planchas de madera o similar que cumpla con condiciones de densidad volumétrica igual o superior a 660 kg/m<sup>3</sup> (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor). Esta medida se irá desplazando por los pisos a medida que se construya el edificio.</li> <li><input type="checkbox"/> Pantallas acústicas modulares: Para las faenas que requieran el uso de la placa compactadora, el Titular indica que se deberá utilizar con pantalla acústica modular, cuando se encuentre en las cercanías del receptor indicado con el N° 8 (Anexo N°1 de la Adenda complementaria). La materialidad de esta pantalla acústica modular, debe ser de la misma naturaleza de los cierres perimetrales, es decir poseer condiciones de densidad volumétrica igual o superior a 660 kg/m<sup>3</sup> (ejemplo: paneles de madera OSB de 15 mm. de espesor o material equivalente). Su construcción debe estar compuesta por 3 secciones plegables de al menos 2 m de altura</li> <li><input type="checkbox"/> Restricción de circulación: Durante la fase de excavación se restringirá la circulación del camión tolva, cuando se acerque a menos de 40 m del deslinde del receptor identificado con el N°8. La medida consiste únicamente en evitar que el camión circule innecesariamente mientras operan las otras maquinarias pesadas, en específico la retroexcavadora y la excavadora.</li> <li><input type="checkbox"/> Medidas de gestión: <ul style="list-style-type: none"> <li>o Evitar el paso innecesario de maquinaria pesada y en general la instalación de cualquier fuente ruidosa próxima a inmuebles aledaños.</li> <li>o Mantenimiento regular de equipos.</li> <li>o Correcta utilización de los equipos que tengan por defecto sistemas de control de ruido, como por ejemplo no abrir compuertas de maquinaria que tenga cabina de insonorización.</li> </ul> </li> </ul> <p>Al respecto la SEREMI de Salud, mediante Ord. N°3625 del 04 de junio de 2019, se declaró conforme.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Chequeo de mantenimiento de maquinaria.</li> <li><input type="checkbox"/> Registro fotográfico que acredite la existencia de las medidas propuestas.</li> <li><input type="checkbox"/> Registro de capacitaciones a los trabajadores.</li> </ul>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.5. y Tabla 8.1.5. Norma 5 del ICE

7.3. COMPONENTE/MATERIA: Residuos	
Norma 1	D.F.L. N° 725/1967 del Ministerio de Salud, "Código Sanitario".

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

	D.S. N° 594/1999 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. D.S. N° 1/2013 del Ministerio de Medio Ambiente “Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra o acción a la que aplica	Todas las partes y acciones.
Forma de cumplimiento	Emisiones: El Titular realizará la respectiva declaración de emisiones atmosféricas para el grupo generador de emergencia, considerado para la etapa de operación del Proyecto. La declaración de emisiones se realizará a través del sistema de Ventanilla Única del RETC. Residuos: Para la fase de construcción los residuos que se generen serán acumulados en una zona especialmente habilitada para este propósito. Los residuos serán llevados a lugares de disposición final debidamente autorizados por la Autoridad Sanitaria. Para la fase de operación, las salas de basura se encontrarán debidamente autorizadas por la autoridad sanitaria. Los residuos serán retirados por el servicio municipal de recolección de basura.
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Obtención del PAS 140 y PAS 142, asociado al acopio de residuos; <input type="checkbox"/> Se mantendrá copia de las autorizaciones sanitarias de las empresas transportistas y de disposición final de residuos utilizadas en el Proyecto. <input type="checkbox"/> Se mantendrá registro de las facturas y/o guías de despacho de los residuos sólidos que sean despachados desde las faenas, así como del RETC y SINADER, según corresponda. <input type="checkbox"/> Comprobante realización de la declaración de emisiones.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.6. y Tabla 8.1.6. Norma 6 del ICE
Norma 2	D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos” D.S. N° 298/94 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Reglamenta Transporte de Cargas Peligrosas por Calles y Caminos.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos.
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores diferenciados para este tipo de residuos, que estarán debidamente rotulados dentro de la bodega de acopio temporal de residuos. Serán retirados por empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Se mantendrá en la faena copia de las autorizaciones sanitarias de las empresas transportistas y de disposición final de residuos utilizadas en el Proyecto y se mantendrá registro de las facturas y/o guías de despacho de los residuos sólidos que sean despachados desde las faenas, así como del RETC y SINADER, según corresponda.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.7 y Tabla 8.1.7. Norma 7 del ICE.

<b>7.4. COMPONENTE/MATERIA: Sustancias Peligrosas</b>	
Norma	D.S. N° 43/2015 del Ministerio de Salud que “Aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas”. Código Sanitario, aprobado por decreto con fuerza de ley N° 725, de 1967 del Ministerio de Salud.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento de SUSPEL.
Forma de cumplimiento	Las condiciones de almacenamiento de las sustancias peligrosas serán las correspondientes al tipo, cantidad y tiempo de almacenamiento de éstas, en cumplimiento con el D.S. N°43/09 del MINSAL. Las hojas de seguridad de estas sustancias se mantendrán visibles en el lugar de almacenamiento.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de almacenamiento de sustancias peligrosas. <input type="checkbox"/> Registro de inspecciones internas al sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.8. y Tabla 8.1.8. Norma 8 del ICE

<b>7.5. COMPONENTE/MATERIA: Vialidad Adyacente</b>	
Norma 1	D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Prohíbe la Circulación de Vehículos de Carga por las Vías al Interior del Anillo Américo Vespuccio”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito vehicular.
Forma de cumplimiento	El titular hará exigible en todos los contratos y subcontratos de transporte de materiales que suscriba durante el desarrollo de la obra, lo establecido en la presente normativa.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro que evidencien que el titular ha exigido al transportista contratado la obligatoriedad de cumplir este decreto, por ejemplo, mediante contrato de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Registro en obra de contrato de prestación de servicios donde se acredite el cumplimiento de este decreto.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.3. y Tabla 8.1.3. Norma 3 del ICE
Norma 2	D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas que “Fija el Peso Máximo de los Vehículos que Pueden Circular por Caminos Públicos”. Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones que “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos que Indica”. D.S. N° 200/1993 del Ministerio de Obras Públicas que “Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las Vías Urbanas del País”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Tránsito vehicular.
Forma de cumplimiento	Los camiones involucrados en las actividades de transporte para la etapa de construcción del Proyecto cumplirán con los pesos máximos por eje, lo que se exigirá en los contratos con los transportistas.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registros tales como: órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas el límite de peso por eje de sus vehículos. <input type="checkbox"/> Registro en obra que evidencien el cumplimiento del límite de peso por eje de sus vehículos.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.9. y Tabla 8.1.9. Norma 9 del ICE.
Norma 3	D.F.L. N° 850/1998 del Ministerio de Obras Públicas. Fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°15.850/64 y del D.F.L. N° 206/60.
Fase del Proyecto a la que	Construcción.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra o acción a la que aplica	Obras Exteriores.
Forma de cumplimiento	El titular velará porque los caminos de acceso a las obras sean conservados, y reparados cuando por efecto de las obras del Proyecto, estos sean dañados.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro fotográfico del estado actual de los caminos de acceso y de su reparación cuando corresponda. <input type="checkbox"/> Registro en obra de las calles reparadas en caso de que aplique.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.1.10. y Tabla 8.1.10. Norma 10 del ICE.

7.6. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural	
Norma	Ley N° 17.288 del Ministerio de Educación sobre Monumentos Nacionales. Decreto Supremo N° 484/1990 del Ministerio de Educación, “Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas”.
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra o acción a la que aplica	Excavaciones.
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución de la fase de construcción del Proyecto se produce algún hallazgo de ruinas o cualquier tipo de restos arqueológicos se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso a Carabineros y al Consejo de Monumentos Nacionales. Mayores detalles en Informe de Inspección Visual Arqueológica del Anexo 4 de la DIA.
Indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (en caso de que corresponda). <input type="checkbox"/> Registro en obra que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos (en caso de que corresponda).
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 8.2.1. y Tabla 8.2.1. Norma 11 del ICE

8°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

8.1 Condición o exigencia 1	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplimiento de lo establecido por la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
Condición	La Superintendencia de Servicios Sanitarios, mediante Ord. N° 2 de fecha 3 de enero de 2019, establece que: <i>“En caso de obtener Resolución de Calificación Ambiental favorable, el Titular deberá avisar con 30 días de anticipación a la Superintendencia de Servicios Sanitarios el inicio de la etapa [fase] de construcción.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.1 y Tabla 10.2.1 del ICE.

8.2. Condición o exigencia 2	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir con lo establecido por la Dirección General de Aguas de la R.M._
Condición	La DGA RM, mediante Ord. N° 14 de fecha 8 de enero de 2019,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

## 8.2. Condición o exigencia 2

establece:

*“1. Que, en la DIA, el Titular declara que el suministro de agua provendrá de la empresa Aguas Andinas S.A.*

*2. Que, debido a que el área de Proyecto se encuentra en el Sector Santiago Central (Acuífero Maipo), el cual se encuentra declarado como Área de Restricción para nuevas extracciones de aguas subterráneas, de acuerdo a Resolución DGA N° 286, del 01 de Septiembre de 2005 modificada por Resolución DGA N° 231, del 11 de Octubre de 2011, el Titular debe tener presente que debe evitar alumbramiento de aguas subterráneas en toda las fases de Proyecto para evitar impactos en la calidad y niveles del recurso hídrico.*

*3. Que, en acápite 8.4 del Anexo N° 5 Plan de Contingencias y Emergencias, el Titular compromete la siguiente medida en caso de afloramiento de aguas en Fase de Construcción:*

*Ante un potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del Proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la Superintendencia del Medio Ambiente, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:*

- i. Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.*
- ii. Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.*
- iii. Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).*
- iv. Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.*
- v. El Titular deberá informar el resultado de las acciones implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.*
- vi. Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.*

*4. Que, en el Anexo N° 5 Plan de Contingencia y Emergencia de la DIA, el Titular compromete una medida en caso de accidente que afecte los recursos hídricos superficiales, sin embargo, se precisa que ante la inexistencia de cauces en la zona, la medida debe ser establecida para el caso de accidente que afecte los recursos subterráneos (afloramiento de aguas y potencial contaminación), en Fase de Construcción. Por tanto, debe aplicar lo siguiente:*

*En caso de ocurrencia de accidente que comprometa recursos hídricos subterráneos, el Plan de Contingencia y Emergencia debe establecer que “en caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos*

8.2. Condición o exigencia 2	
	<p><i>hídricos subterráneos, se informará antes de 24 horas, a la Superintendencia del Medio Ambiente, señalando lo siguiente:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>i. Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.</i></li> <li><i>ii. Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento de contaminación.</i></li> <li><i>iii. Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</i></li> <li><i>iv. En caso de ser necesario, un Programa de Medidas de Descontaminación de la zona, metodología, y evaluación de la efectividad de las medidas, para ser aprobado por la Autoridad. (sólo en caso de accidentes).'</i></li> </ol> <p><i>5. En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra `Quilín – Exequiel´, al Proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 155° del RSEIA, de competencia de la DGA.</i></p> <p><i>6. En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra `Quilín – Exequiel´ al Proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 156° del RSEIA, de competencia de la DGA</i></p> <p><i>7. En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra `Quilín – Exequiel´ al Proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 157° del RSEIA, de competencia de la DGA.</i></p> <p><i>8. En relación con los Antecedentes Técnicos y Formales presentados por el Titular para la Obra `Quilín – Exequiel´, al Proyecto no le es aplicable el PAS del Art. 158° del RSEIA, de competencia de la DGA.</i></p> <p><i>9. La Declaración de Impacto Ambiental entrega los antecedentes necesarios para evaluar que el Proyecto no requiere presentar un Estudio de Impacto Ambiental, dado que no genera o presenta los efectos adversos, características o circunstancias sobre el recurso hídrico, señalados en el artículo 11° de la Ley Sobre Bases Generales del Medio Ambiente.</i></p> <p><i>10. Otras Consideraciones relacionadas con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><i>a) Que, los residuos sólidos de la construcción provenientes de excavaciones y los catalogados como escombros, generados en la Fase de Construcción y Cierre del Proyecto que sean enviados a un sitio autorizado para su disposición final, no podrán contener sustancias o residuos peligrosos que puedan causar un detrimento en la calidad de la napa por la lixiviación o lavado de suelo en el sitio de disposición final, siendo necesario mantener un registro como medio que permita su fiscalización, a fin de comprobar que los materiales y sus lixiviados no causen un detrimento del recurso hídrico.</i></li> <li><i>b) Téngase presente que en caso de adquirir áridos de terceros que provienen desde una extracción en cauces superficiales, debe tener presente que estos deben contar con la aprobación de la respectiva Municipalidad, previo informe técnico favorable del Organismo competente para la extracción en cauces superficiales (DOH) y/o Resolución de Calificación Ambiental favorable, ello con el objetivo de evitar efectos adversos a los cauces naturales, pues el Titular se deberá hacer cargo de todos los posibles efectos adversos originados de su actividad en todo el ciclo de vida del Proyecto. El Titular hace referencia a la medida, en el acápite A.5.5.3 de la DIA.”</i></li> </ol>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.2 y Tabla 10.2.2 del ICE.

8.3. Condición o exigencia 3	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Conseguir aprobación por parte del SERVIU Metropolitano respecto de los Proyectos de aguas lluvias y pavimentación.
Condición	El SERVIU Metropolitano, mediante Ord. N° 653 de fecha 21 de enero de 2019, establece que: <i>“(...) los Proyectos de pavimentación y de soluciones de aguas lluvias de vías públicas, previo a su ejecución, deberán ser presentados a revisión y aprobación en el SERVIU Metropolitano, teniendo presente la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la ordenanza del Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS). Para esta etapa se deberá tener presente lo siguiente:  Se deberá graficar claramente las áreas de tránsito peatonal (incluyendo la ruta accesible), en el área de influencia directa del Proyecto, cumpliendo con el Art. 2.2.8. de la OGUC, modificado por el Dec. N° 50 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo con fecha 21 de septiembre de 2015.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.3 y Tabla 10.2.3 del ICE.

8.4. Condición o exigencia 4	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir con lo establecido por el Consejo de Monumentos Nacionales.
Condición	El Consejo de Monumentos Nacionales, mediante Ord. N° 316 de fecha 29 de enero de 2019, establece que: <i>“En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del Proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional tipificado en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S. N° 484 de 1990 del Ministerio de Educación, Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el Titular del Proyecto.”</i>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.4 y Tabla 10.2.4 del ICE.

8.5. Condición o exigencia 5	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo	Cumplir normativas y condiciones establecidas por la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la R.M.
Condición	La SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones de la R.M., mediante Ord. N° 3599 de fecha 9 de abril de 2019, establece que: <i>“1. El Titular se ha comprometido a materializar todas las medidas de mitigación que resulten de una eventual aprobación, antes de la recepción final de las obras.  2. Los datos presentados en el EISTU como en la DIA deben ser concordantes y corresponder al mismo Proyecto. Cualquier cambio con respecto al IFT aprobado deberá ser informado a esta Secretaría Regional Ministerial.  3. Se debe considerar el ingreso y permanencia de vehículos al interior del Proyecto, tanto para vehículos mayores como para menores. No se considera utilizar el Bien Nacional de Uso Público para efectuar esta labor.</i>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

8.5. Condición o exigencia 5	
	<p>4. No se debe realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del Proyecto.</p> <p>5. Se deben habilitar zonas de estacionamientos y áreas de carga y descarga, al interior del terreno del Proyecto, de manera tal que no afecte la vialidad pública.</p> <p>6. Para la fase de construcción se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada.</p> <p>7. Los camiones de transporte utilizados, contarán con revisión técnica y de gases al día.</p> <p>8. Se privilegiará el terreno del Proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita.</p> <p>9. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones.</p> <p>10. Todo el transporte de maquinaria pesada hacia la obra, tales como rodillos y retroexcavadoras, será realizada en carros de arrastre, impidiendo su transporte por tracción propia.</p> <p>11. Se privilegiará el horario fuera de horas punta para faenas de carga y descarga de camiones.</p> <p>12. Se capacitará a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisionarias.</p> <p>13. No se realizará acopio de materiales en la vía pública.</p> <p>14. Cumplir el D.S. N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por casusa alguna. En zonas urbanas, el transporte de material que produzca polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. Deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas de plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire.</p> <p>15. Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2011 y sus modificaciones del Ministerio de Transporte y telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.</p> <p>16. En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 `Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía´ del manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos.”</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.5 y Tabla 10.2.5 del ICE.

8.6. Condición o exigencia 6							
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.						
Objetivo	Presentar Programa de Compensación de Emisiones.						
Condición	<p>La SEREMI de Medio Ambiente, mediante Ord. N° 296 de fecha 9 de abril de 2019, establece las siguientes condiciones:</p> <p>“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016, del Ministerio del Medio Ambiente, que `Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago´:</p> <p>1-- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del D.S. N°31/2016 (MMA).</p> <p>Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:</p> <p>Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar Proyecto `Quilín Exequiel´</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>MP10eq [ton/año]</th> <th>MP10eq al 120% [ton/año]</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]			
Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]					

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

8.6. Condición o exigencia 6			
	1	2,53	3,04
	<p>Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.</li> <li><input type="checkbox"/> Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.</li> <li><input type="checkbox"/> Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.</li> <li><input type="checkbox"/> Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el Proyecto está obligado a reducir emisiones.</li> </ul> <p>Finalmente, cabe señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los Proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del Proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones.”</p>		
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.6 y Tabla 10.2.6 del ICE.		

8.7. Condición o exigencia 7	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Objetivo	Dar cumplimiento a lo establecido por la Ilustre Municipalidad de Macul.
Condición	La Ilustre Municipalidad de Macul, mediante Ord. N° 1188 de fecha 10 de abril de 2019, establece que el Titular deberá: “(…) atender Medidas de control de ruido con cierres perimetrales que siguen lo establecido en la Ordenanza Local y dar cumplimiento con compromisos ambientales voluntarios solicitados.”
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.7 y Tabla 10.2.7 del ICE.

8.8. Condición o exigencia 8	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y Operación.
Objetivo	Cumplir con la implementación de medidas y compromisos señalados por el Titular para la componente ruido y vibraciones.
Condición	La SEREMI de Salud, mediante Ord. N° 3625 de fecha 4 de junio de 2019, establece las siguientes exigencias: “(…) en caso que el Proyecto sea calificado ambientalmente favorable, en la respectiva resolución deberán quedar establecidas las exigencias basadas en las medidas y compromisos señalados por el propio titular en la Adenda Complementaria del Proyecto, cumpliendo en todo momento los límites máximos permitidos de la norma de ruido ambiental vigente D.S. N°38/11 del MMA “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” o la que la reemplace, y de la norma de referencia utilizada en la evaluación de las vibraciones ‘ <i>Transit Noise and Vibration Impact Assessment</i> ’ de la <i>Federal Transport Administration</i> de Estados Unidos.”
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.8 y Tabla 10.2.8 del ICE.

8.9. Condición o exigencia 9	
Fase del Proyecto a	Construcción y Operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

la que aplica	
Objetivo	Cumplir con indicado por la SEREMI MOP de la Región Metropolitana.
Condición	La SEREMI MOP, mediante Ord. N° 146/2019 (sea-seia-adenda Complementaria) de fecha 5 de junio de 2019, establece que el Titular deberá: “- Restaurar a su estado original cualquier vía, espacio, u otra infraestructura pública que pudiere resultar afectada en las etapas [fases] de construcción y operación del Proyecto. - Tener presente que cualquier iniciativa o acción que producto del presente Proyecto pudiere eventualmente implicar algún tipo de intervención en vialidad de tuición del MOP, debe ser previamente presentada por el Titular, y aprobada por los Servicios competentes de este organismo.”
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.2.9 y Tabla 10.2.9 del ICE.

9°. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA el Titular del Proyecto propuso los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

9.1. Compromiso ambiental voluntario 1: Plan de comunicación	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Informar a los residentes del área de influencia del Proyecto respecto a las medidas de control que este incorpora, además de recepcionar registros de denuncias, respuestas y acciones implementadas. <u>Descripción:</u> Se instalará un cartel informativo al ingreso de la obra durante toda la fase de construcción del Proyecto, con información mensual de las actividades. Se establecerá también un encargado de recibir y buscar solución a posibles quejas de la comunidad. <u>Justificación:</u> Mejorar comunicación con los vecinos. La información corresponde a la actualización del compromiso voluntario presentado por el Titular en Tabla de acápite 8.1 de la Adenda complementaria.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> Acceso a la obra. <u>Forma:</u> Se instalará un cartel informativo al ingreso de la obra durante toda la fase de construcción del Proyecto, con información mensual de las actividades. Se establecerá también un encargado de recibir y buscar solución a posibles quejas de la comunidad disponiendo los medios de comunicación pertinentes para estos temas (correo electrónico), dando respuesta en un plazo máximo de 3 días hábiles para reclamos catalogados como urgentes (que generen afectación grave al involucrado), y de 7 días hábiles para reclamos menores o consultas. La solución a cada reclamo se comunicará vía correo electrónico a cada afectado informando de las medidas a seguir y el tiempo en que se resolverá. <u>Oportunidad:</u> Inicio de la excavación, durante toda la obra gruesa.
Indicador que acredite su cumplimiento	Registro fotográfico de cartel informativo. Registro fotográfico o papel de quejas de las comunidades aledañas.
Forma de control y seguimiento	Comprobación mensual de cumplimiento de medidas ante reclamos
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.1 y Tabla 10.1.1 Compromiso ambiental voluntario 1: Plan de comunicación del ICE.

9.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Uso de especies arbóreas nativas	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> Reducir la contaminación atmosférica, disminuir el consumo de agua y aumentar la biodiversidad. <u>Descripción:</u> El Proyecto de Paisajismo contemplará especies arbustivas nativas, en los espacios destinados para ello. Las especies nativas a

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

9.2. Compromiso ambiental voluntario 2: Uso de especies arbóreas nativas	
	<p>considerar son: Peumo, Canelo, Roble Chileno y Coihue. Podrán considerarse otras especies nativas, siempre que se justifique su similitud en términos de atender al objetivo del presente compromiso.</p> <p><u>Justificación:</u> Disminuir la contaminación y reducir el consumo hídrico.</p> <p>La información corresponde a la actualización del compromiso voluntario presentado por el Titular en Tabla de acápite 8.1 de la Adenda complementaria.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Arbolado al interior del Proyecto.</p> <p><u>Forma:</u> Incorporar en el Proyecto de paisajismo al interior del Proyecto, un 50% de especies nativas y de bajo requerimiento hídrico, para la categoría referida al tamaño “Árboles”. Se considerarán referencialmente las siguientes especies: (Peumo (<i>Cryptocarya Alba</i>), Canelo (<i>Drimis Winteri</i>), Coihue (<i>Nothofagus Dombeyi</i>) y Roble Chileno (<i>Nothofagus Obliqua</i>), para contribuir frente a contaminantes atmosféricos y eficiencia en el uso del recurso agua. Las especies señaladas tendrán una altura mínima de 2,5 m. al momento de plantación.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Recepción final del edificio.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Obtención de la Recepción final municipal otorgada por la DOM.
Forma de control y seguimiento	Entrega de un registro fotográfico por parte del titular a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Paisajismo municipal (o el depto. municipal correspondiente), en el cual se registre cada unidad plantada y su ubicación en el Proyecto de Paisajismo (plano), de acuerdo a lo señalado en el presente compromiso.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.2 y Tabla 10.1.2 Compromiso ambiental voluntario 2: Uso de especies arbóreas nativas del ICE.

9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Mejoramiento de plaza ubicada al oriente del Proyecto	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Mejorar el entorno del Proyecto, potenciando el espacio público que lo relaciona con su contexto.</p> <p><u>Descripción:</u> Mejoras del espacio público, implementando obras de paisajismo, pavimentos y nuevo mobiliario urbano acorde al sector.</p> <p><u>Justificación:</u> Potenciar espacio público en la plaza contigua al Proyecto.</p> <p>La información corresponde a la actualización del compromiso voluntario presentado por el Titular en Tabla de acápite 8.1 de la Adenda complementaria.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> área verde/plaza inmediatamente contigua al Proyecto por el oriente. Abarca el área abierta pública que se ubica entre la acera poniente de Av. Macul por el oriente, Av. Quilín por el norte, edificaciones habitacionales y comercios existentes por el sur, y el frente predial del Proyecto por el poniente.</p> <p><u>Forma:</u> Potenciar el lugar de la plaza inmediatamente contigua al Proyecto por el oriente, a través de la mejora de este espacio público, implementando obras de paisajismo, pavimentos y nuevo mobiliario urbano acorde al sector. Los elementos a implementar se acordarán y establecerán en conjunto con el municipio, según los requerimientos del DOM de la Municipalidad o el departamento municipal que corresponda. Para esto, se presentará un Proyecto de tratamiento exterior público (TEP) para su aprobación. A modo de aproximación a las características del diseño de la plaza a intervenir, se estima que el mejoramiento consistirá en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Inclusión de áreas vegetales según Proyecto de paisajismo (arborización y jardineras en acera).</li> <li><input type="checkbox"/> Pavimentos en base a baldosas para veredas ya ejecutadas en otras obras de tratamiento exterior de Av. Quilín.</li> <li><input type="checkbox"/> Mobiliario urbano en estándar ya implementado recientemente en obras</li> </ul>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

9.3. Compromiso ambiental voluntario 3: Mejoramiento de plaza ubicada al oriente del Proyecto	
	<p>de tratamiento exterior de Av. Quilín.</p> <p><input type="checkbox"/> Se contempla integrar (conservar) y potenciar los árboles existentes en el área.</p> <p><input type="checkbox"/> Segregadores (bolardos) en hormigón en accesos vehiculares u otros.</p> <p>Se aclara que este compromiso estará articulado y relacionado a lo que determine el EISTU del Proyecto, y se diseñará en complemento a los requerimientos, implicancias o medidas de mitigación que este estudio establezca para esta área.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Las obras de mejoramiento se encontrarán ejecutadas previo a la Recepción final del edificio.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Proyecto de Tratamiento Exterior público (TEP) recepcionado por el Municipio.
Forma de control y seguimiento	Proyecto de Tratamiento Exterior público (TEP) recepcionado por el Municipio.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.3 y Tabla 10.1.3 Compromiso ambiental voluntario 3: Mejoramiento de plaza ubicada al oriente del Proyecto del ICE.

9.4. Compromiso ambiental voluntario 4: Habilitación de infraestructura complementaria para almacenamiento de residuos reciclables	
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación.
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Objetivo:</u> Equipar el edificio con infraestructura adicional a la ya presente en las salas de basuras y closets ecológicos para la disposición de residuos reciclables.</p> <p><u>Descripción:</u> Se dispondrá una zona de contenedores diferenciados por tipo de residuos en cada una de las torres para la disposición de residuos reciclables (vidrio, cartón, papel y plásticos).</p> <p><u>Justificación:</u> Fomentar el reciclaje, mantener el orden y la limpieza en el edificio.</p> <p>La información corresponde a la actualización del compromiso voluntario presentado por el Titular en Tabla de acápite 8.1 de la Adenda complementaria.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<p><u>Lugar:</u> Zonas comunes del primer piso, próximos a los accesos vehiculares de ambas torres.</p> <p><u>Forma:</u> Se ubicarán en una zona en el área común, con pavimento lavable, contenedores diferenciados por color para cada tipo de residuo (papel y cartón, vidrio y plástico) para reforzar la infraestructura ya existente en los closets ecológicos y las salas de basura, lo que permitirá tener más equipamiento para reciclaje.</p> <p><u>Oportunidad:</u> Recepción final del edificio.</p>
Indicador que acredite su cumplimiento	Obtención de la Recepción final municipal otorgada por la DOM.
Forma de control y seguimiento	No Aplica.
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10.1.4 y Tabla 10.1.4 Compromiso ambiental voluntario 4: Habilitación de infraestructura complementaria para almacenamiento de residuos reciclables del ICE.

10°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

#### 10.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS

10.1.1. Riesgo o contingencia 1 “Derrame de residuos peligrosos”	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

Parte, obra o acción asociada	Actividades durante la construcción y dentro del predio del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Capacitar a los trabajadores sobre la prevención de derrames y las formas de acción en caso de que estos ocurran. <input type="checkbox"/> Mantener todo residuo debidamente almacenado en el sitio de almacenamiento temporal asignado. <input type="checkbox"/> Todo residuo potencialmente derramable que se esté utilizando, se deberá mantener con su tapa puesta. <input type="checkbox"/> Todo recipiente que almacene residuos peligrosos se debe encontrar rotulado de acuerdo al material que contiene. <input type="checkbox"/> Mantener a la vista y disposición de todos los trabajadores, las Hojas de Datos de Seguridad de cada uno de los productos que se manejan en obra. <input type="checkbox"/> Realizar la manipulación de productos con potencial de derrame en sectores que cuenten con la debida protección en el suelo.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de capacitaciones y charlas informativas. <input type="checkbox"/> Registro de residuos peligrosos al interior de la obra. <input type="checkbox"/> Registro de eventos de derrame residuos peligrosos al interior de la obra. <input type="checkbox"/> Registro de “Informes Preliminares de Emergencia y/o Contingencias” presentados a la <input type="checkbox"/> Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. <input type="checkbox"/> Revisión periódica de los protocolos de seguridad parte del experto de Prevención de Riesgos de la obra.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.1, Tabla 7.1.1. Riesgo o Contingencia 1 “Derrame de residuos peligrosos” del ICE, y Capítulo A.8 y Anexo 5 de la DIA.

<b>10.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Incendios”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Actividades durante la construcción y dentro del predio del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> El perímetro de la bodega de RESPEL se mantendrá limpio, libre de maleza y de cualquier obstáculo. <input type="checkbox"/> No estará permitido fumar en el área circundante a la bodega de almacenaje de RESPEL, mediante un letrero que se instalará al exterior de dicha bodega. <input type="checkbox"/> Adenda- Proyecto Quilín Exequiel Página 17 de 95 <input type="checkbox"/> Situación de Riesgo o Contingencia: Incendios <input type="checkbox"/> Mantener los extintores permanentemente en buen estado de operación: <input type="checkbox"/> Los extintores deberán ser sometidos a revisión y mantención a lo menos una vez al año y serán certificados por un laboratorio acreditado. <input type="checkbox"/> Los extintores estarán ubicados en lugares de fácil acceso y claramente identificados, libres de todo obstáculo <input type="checkbox"/> Todos los trabajadores deben estar instruidos en el empleo y uso de extintores y su respectiva ubicación. <input type="checkbox"/> Mantener claramente señalizados los equipos contra incendios, con sus accesos despejados libres de obstáculos. <input type="checkbox"/> Capacitar a los trabajadores sobre las medidas de prevención y control de incendios.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de maquinarias y equipos de trabajo. <input type="checkbox"/> Registro y revisión periódica de los equipos de extinción portátil operativos. <input type="checkbox"/> Registro de capacitaciones.
Referencia al ICE o	Capítulo 7.1.2, Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Incendios” del ICE,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	y Capítulo A.8 y Anexo 5 de la DIA.
---	-------------------------------------

<b>10.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Derrumbes”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Parte, obra o acción asociada	Actividades durante la construcción y dentro del predio del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Efectuar un retiro permanente de los escombros, con objeto de mantener el área despejada. <input type="checkbox"/> Apuntalar la estructura de apoyo cuando se trabaje con carga. <input type="checkbox"/> Delimitar el área de trabajo. <input type="checkbox"/> Emplear elementos de protección personal.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de retiro de escombros. <input type="checkbox"/> Registro de capacitaciones respecto al trabajo con carga.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3, Tabla 7.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Derrumbes” del ICE, y Capítulo A.8 y Anexo 5 de la DIA.

<b>10.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Actividades durante la construcción y dentro del predio del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	Capacitación a trabajadores y contratistas dando a conocer los procedimientos a seguir en caso de afloramiento de napa.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro de aviso a Superintendencia del Medio Ambiente. <input type="checkbox"/> Registro de charlas y/o capacitaciones de las acciones a seguir frente a un posible afloramiento de napas colgadas de agua.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.4, Tabla 7.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea” del ICE, y Capítulo A.8 y Anexo 5 de la DIA.

<b>10.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Movimiento Sísmico”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Actividades durante la construcción y dentro del predio del Proyecto.
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo. <input type="checkbox"/> Conservar las vías de circulación siempre despejadas y señalizadas. <input type="checkbox"/> Informar la ubicación de las zonas de seguridad y las vías de evacuación mediante letreros.
Forma de control y seguimiento	No aplica
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.5, Tabla 7.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Movimiento Sísmico” del ICE, y Capítulo A.8 y Anexo 5 de la DIA.

## 10.2. PLAN DE EMERGENCIAS

<b>10.2.1. Riesgo o contingencia 1 “Derrame de residuos peligrosos”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

Parte, obra o acción asociada	Actividades durante la construcción y dentro del predio del Proyecto.
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Se debe ubicar la fuente de origen del derrame y detenerlo, siempre y cuando dicha labor no presente riesgos para la salud de las personas. <input type="checkbox"/> Se deberá mantener al alcance los equipos de control de incendios, con objeto de actuar de manera inmediata en caso de que se requiera. <input type="checkbox"/> Para el control del derrame, se deberá efectuar un pretil con arena o tierra con la finalidad de controlar la expansión del material. <input type="checkbox"/> Una vez controlado el derrame se deberá disponer los residuos en un contenedor al interior de la bodega de RESPEL. <input type="checkbox"/> En caso de que el derrame se haya producido sobre terreno natural, se deberá retirar la capa de suelo contaminada y trasladarla a un contenedor al interior de la bodega de RESPEL.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente. El informe deberá incluir los siguientes puntos: i. Antecedentes relativos al evento o accidente (tipo y causa, fecha, hora, residuo, emisiones al aire, duración del evento, acciones de control ejecutadas, personas afectadas, etc.) ii. La identificación del área afectada y su extensión (ya sea en el suelo, subsuelo, curso de agua, o en el aire). iii. La identificación y explicación de la(s) posible(s) técnica(s) y/o acción(es) que se implementaron para limpiar el o los recursos naturales que hayan sido afectados (suelo, agua, ecosistemas y especies).
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.1, Tabla 7.1.1. Riesgo o Contingencia 1 “Derrame de residuos peligrosos” del ICE, y Capítulo A.8 y Anexo 5 de la DIA.

<b>10.2.2. Riesgo o contingencia 2 “Incendios”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Actividades durante la construcción y dentro del predio del Proyecto.
Acciones a implementar	<input type="checkbox"/> Dar aviso de forma inmediata, accionar la alarma e informar al encargado directo o supervisor obra. <input type="checkbox"/> Para el control de un eventual incendio, se contará con extintores para su control y en el caso de un incendio mayor se procederá a evacuar la obra. En caso existir heridos, se deberá atender a las personas otorgándoles los primeros auxilios pertinentes en relación al nivel de gravedad. <input type="checkbox"/> Para lo anterior, el extintor deberá considerar los siguientes requerimientos: <input type="checkbox"/> Para accionar el extintor se debe retirar el seguro con una mano, mientras que con la otra debe dirigir el chorro en forma de abanico a la basa del fuego. <input type="checkbox"/> Al acercarse al fuego para combatirlo con un extintor, se debe tener el viento a la espalda para poder aproximarse más y estar resguardado de las llamas. Nunca se debe emplear un extintor a base de agua o espuma para apagar fuegos en equipos eléctricos energizados.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente, indicando lo siguiente: a) Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.

	<p>b) Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento.</p> <p>c) Evaluación de los efectos sobre los recursos naturales asociados y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.2, Tabla 7.1.2. Riesgo o contingencia 2 “Incendios” del ICE, y Capítulo A.8 y Anexo 5 de la DIA.

<b>10.2.3. Riesgo o contingencia 3 “Derrumbes”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Actividades durante la construcción y dentro del predio del Proyecto.
Acciones a implementar	Avisar al supervisor directo o solicitar ayuda al personal cercano.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>Una vez finalizado el evento, en un plazo no superior a 48 horas, se procederá a elaborar un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias”, que será presentado a la Superintendencia de Medio Ambiente, indicando lo siguiente:</p> <p>a) Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.</p> <p>b) Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.3, Tabla 7.1.3. Riesgo o contingencia 3 “Derrumbes” del ICE, y Capítulo A.8 y Anexo 5 de la DIA.

<b>10.2.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción.
Parte, obra o acción asociada	Actividades durante la construcción y dentro del predio del Proyecto.
Acciones a implementar	<p>Ante el potencial afloramiento de aguas durante la Fase de Construcción del Proyecto, tanto el Titular y/o sus Contratistas deben tener presente dar aviso inmediato a la SMA, en un plazo menor a 24 h, acerca de la ocurrencia de afloramiento de agua, señalando las medidas que ha aplicado hasta ese momento. A continuación, y de manera preliminar, se deberá proceder considerando las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Verificar la calidad del agua mediante toma de muestras a través de laboratorio acreditado, que asegure que la calidad de las aguas a ser gestionadas (dispuestas), es de similar calidad natural a la de las aguas de la fuente donde corresponda su disposición final.</li> <li><input type="checkbox"/> Efectuar pruebas hidráulicas para determinar los volúmenes y caudales de agua comprometidos, a fin de que esto además le permita al Titular diseñar las medidas para el control de la estabilidad de los taludes en el sector del afloramiento.</li> <li><input type="checkbox"/> Enviar de inmediato los resultados de los análisis químicos y pruebas hidráulicas a la SMA, en un Informe que detalle los hechos. A su vez se solicita al Titular que acompañe imágenes fotográficas (con fecha) describa los procedimientos seguidos y el análisis y discusión de los resultados respecto de la calidad (parámetros de la NCh 409), volúmenes y caudales, así como las respectivas conclusiones y recomendaciones para la gestión de dichas aguas (disposición final).</li> <li><input type="checkbox"/> Una vez comprobada la naturaleza de la situación acaecida, mediante los ensayos y mediciones solicitados, se analizará la medida de gestión definitiva en conjunto con la Autoridad.</li> <li><input type="checkbox"/> El Titular deberá informar el resultado de las acciones</li> </ul>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

	<p>implementadas, comunicando la fecha cierta en que se pudo controlar el afloramiento, en un plazo menor a 24 h.</p> <p>Si el afloramiento de aguas responde a un escenario permanente, el Titular deberá incurrir en los estudios suficientes y necesarios que permitan determinar la posibilidad de alcanzar una solución definitiva, o bien determinar si responde a un cambio sustantivo de las variables evaluadas, sobre las cuales fueron establecidas las condiciones o medidas ambientales.</p>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	<p>En caso de ocurrencia de accidente que comprometa los recursos hídricos, se informará antes de 24 horas, a la SMA, indicando lo siguiente:</p> <p>a) Descripción del accidente, indicando lugar, identificación de la sustancia, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales.</p> <p>b) Detalles de cada acción y medida de mitigación utilizadas durante el evento.</p> <p>c) Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado y resultados de los monitoreos inmediatos en el área de influencia.</p>
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.4, Tabla 7.1.4. Riesgo o contingencia 4 “Afloramiento de napa subterránea” del ICE, y Capítulo A.8 y Anexo 5 de la DIA.

<b>10.2.5. Riesgo o contingencia 5 “Movimiento Sísmico”</b>	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción
Parte, obra o acción asociada	Actividades durante la construcción y dentro del predio del Proyecto.
Acciones a implementar	<ul style="list-style-type: none"> <li><input type="checkbox"/> Accionar la alarma restringida.</li> <li><input type="checkbox"/> Mantener la calma, no dejar que el pánico domine a las personas.</li> <li><input type="checkbox"/> No evacuar el predio durante el sismo, buscar refugio en el interior. En la medida que sea posible, dirigirse a zonas de seguridad.</li> <li><input type="checkbox"/> Al interior de estructuras sólidas, no intentar abandonarlas no trasladarse internamente. Evitar la salida del recinto, ya que vidrios, estucos, maderas y otros materiales se pudieran desprender y causar lesiones.</li> <li><input type="checkbox"/> Cortar la energía eléctrica y alejarse de cables cortados ya que pueden ser energizados. Apagar equipos eléctricos.</li> <li><input type="checkbox"/> Después del sismo o terremoto:</li> <li><input type="checkbox"/> Verificar si a consecuencia del sismo se hayan producido derrames de sustancias peligrosas. De existir derrame de sustancia peligrosa, se trabajará en su contención acorde a lo señalado en el ítem “Derrame de residuos peligrosos” del Plan de Contingencias y Emergencias.</li> <li><input type="checkbox"/> Tomar precauciones con cristales rotos y otros materiales potencialmente peligrosos.</li> <li><input type="checkbox"/> Se le dará aviso a la Superintendencia de Medio Ambiente, sólo en caso de que se configure algún riesgo ambiental producto del evento, en un plazo no superior a 24 horas de ocurrido el evento.</li> </ul>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Una vez ocurrido el incidente, se dará aviso a la SMA, si amerita.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7.1.5, Tabla 7.1.5. Riesgo o contingencia 5 “Movimiento Sísmico” del ICE, y Capítulo A.8 y Anexo 5 de la DIA.

11°. Que durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

12°. Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

13°. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1. de la presente Resolución.

14°. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

15°. Que, para que el Proyecto “Quilín Exequiel” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

16°. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

17°. Que el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del SEA Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana de Santiago la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

18°. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

19°. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

**RESUELVO:**

- 1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Quilín Exequiel”, del Titular Inmobiliaria Paz SpA.
- 2°. Certificar que el Proyecto “Quilín Exequiel” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.
- 3°. Certificar que el Proyecto “Quilín Exequiel” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 4°. Certificar que el Proyecto “Quilín Exequiel” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.
- 5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1. del presente acto.
- 6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona  
Intendenta  
Presidente Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo  
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental  
Secretario Comisión de Evaluación  
Región Metropolitana de Santiago

AV/KOV/JMM/MAC

Distribucion:

Mario Ignacio Alarcón Sepúlveda  
DGA, Región Metropolitana de Santiago  
DOH, Región Metropolitana de Santiago  
Gobierno Regional, Región Metropolitana  
Ilustre Municipalidad de Macul  
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago  
SEREMI MOP Región Metropolitana de Santiago  
Servicio de Vivienda y Urbanización SERVIU, RM  
Consejo de Monumentos Nacionales  
Superintendencia de Servicios Sanitarios

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>

CC:  
Oficina de Partes

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url  
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2143681806>